



MINISTERIO
DEL INTERIOR

SECRETARÍA GENERAL
DE INSTITUCIONES
PENITENCIARIAS

Orden de Servicio
4/2021

D.G.E.P y R.S.

**Asunto: MODIFICACIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE ALGUNAS MODALIDADES DEL
TERCER GRADO**

**1. CLASIFICACIONES INICIALES EN 3º 86T DE POBLACIÓN PENADA CON CONDENAS
DE HASTA 1 AÑO**

Dada la ya extensa utilización de las previsiones contenidas en el art. 86.4 del Reglamento Penitenciario con aplicación de la medida de control ordinaria que es el sistema de monitorización electrónica, la ausencia de problemática que su uso ha generado y el aumento del número de acuerdos de las Juntas de Tratamiento al respecto, se hace necesario agilizar en alguna medida su tramitación y gestión informatizada.

Por ello se establece que a partir de esta fecha **las propuestas de clasificación inicial** formuladas por las Juntas de Tratamiento para internas e internos con **condenas de hasta un año**, cuando lo sean por **acuerdo unánime en tercer grado** y aplicación de lo previsto en el **art. 86.4 del RP mediante dispositivos telemáticos de control, alcanzarán efectos ejecutivos conforme al art. 103.7 del Reglamento Penitenciario**. Dicha resolución adquiere eficacia en materia de grado y control de presencia fuera del centro mediante dispositivos telemáticos desde el momento de su adopción. Si el supuesto implica cambio de centro de destino habrá que esperar a la fijación del mismo por parte de los Servicios Centrales antes de proceder a la ejecución del traslado correspondiente.

Estas propuestas pasan a gestionarse de la misma forma que está ya establecida para el resto de las propuestas de clasificación inicial que tienen carácter de resolución. En este sentido deben ser remitidas al Centro Directivo exclusivamente para la asignación de destino que proceda.

**2. PASE A LAS UNIDADES DEPENDIENTES DE POBLACIÓN PENADA YA CLASIFICADA
EN TERCER GRADO**

Las Unidades Dependientes se prevén en el art. 80 del Reglamento Penitenciario, que las identifica como uno de los tipos de establecimientos de régimen



MINISTERIO
DEL INTERIOR

SECRETARÍA GENERAL
DE INSTITUCIONES
PENITENCIARIAS

abierto, y vienen reguladas en el Capítulo II del Título VII relativo a las Formas Especiales de Ejecución, arts. 165 y siguientes del mismo texto legal.

El destino de internas e internos a ellas se gestiona a través de la aplicación de una de las modalidades del tercer grado: 30 165.

La OM INT/1127/2010 de 19 de abril en el p. 5.4 de su Artículo único delega en la dirección de los establecimientos la aplicación de las fases y modalidades de vida dentro del régimen abierto a quienes ya se encuentren clasificados en tercer grado.

Por ello, a partir de esta fecha **la Dirección del centro penitenciario podrá autorizar el ingreso y salida de las personas penadas ya clasificadas en tercer grado de las unidades dependientes de su establecimiento.**

A este fin se modifica el documento '*Instrucciones para la gestión informatizada de las competencias delegadas en los directores de centros penitenciarios por la OM IN/1127/2010*' de fecha 10/05/10, en concreto el punto 1.4 en lo que contradiga la presente Orden.

Para un correcto abordaje de estas indicaciones, se adjunta ANEXO conteniendo pautas de actuación concretas para la gestión de ambos supuestos.

Por el Director/a se procederá a la difusión de la presente Orden, conforme a lo establecido en el art. 280.2.14ª de RP.

Madrid, 1 de junio de 2021

Miguel Ángel Vicente Cuenca

Director General de Ejecución Penal y Reinserción Social

(Firma electrónica)



MINISTERIO
DEL INTERIOR

ANEXO

MODIFICACIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE ALGUNAS MODALIDADES DEL TERCER GRADO

1. CLASIFICACIONES INICIALES EN 3º 86T DE POBLACIÓN PENADA CON CONDENAS DE HASTA 1 AÑO

DETALLE DE OPERACIONES A REALIZAR

Grabación en SIP por el establecimiento <Gestión expediente de grado>

- fase de propuesta de la Junta de Tratamiento de clasificación inicial en grado, modalidad y centro de destino propuesto.
- fase de resolución de la Junta de Tratamiento en grado y modalidad conforme al art. 103.7 RP que se notificará a la persona interesada.

Remisión de documentación al Servicio de Tratamiento

- copia del informe-propuesta (PCD sin anexos) y notificación de la resolución de clasificación inicial efectuada por la Junta de Tratamiento conforme al art. 103.7 RP.

Resolución de Servicios Centrales

- Resolución de destino asignado por clasificación ejecutiva (DCE)

El trámite en SIP quedaría como sigue:

PRO	JTR	C	30	86T	CP DESTINO PROPUESTO
RES	JTR	C	30	86T	
NOT	JTR	C	30	86T	
DCE	SCE	C	30	86T	CP DESTINO ASIGNADO

2. PASE A LAS UNIDADES DEPENDIENTES DE POBLACIÓN PENADA YA CLASIFICADA EN TERCER GRADO

DETALLE DE OPERACIONES A REALIZAR

Cuando el órgano **JTR** grabe una fase **PRO M 30 000** o **M 30 821** o **M30 165**, con independencia de que el acuerdo sea unánime o no, la Dirección de los establecimientos (órgano **DCP**) podrá grabar una fase **RES** con el mismo grado y modalidad que los de la propuesta, siempre que el grado y modalidad previos de la persona interesada sea alguno de los siguientes:

- 30 821
- 30 000
- 30 864
- 30 86T
- 30 165



MINISTERIO
DEL INTERIOR

El órgano **DCP** no puede resolver la propuesta si la modalidad previa del interno es 182, 104, 197 o 895.

Se mantienen vigentes el resto de indicaciones que recoge el apartado 1.4 Supuesto 4 (apartado 5.4 de la OM): Cambio de fase en régimen abierto de las 'Instrucciones para la gestión informatizada de las competencias delegadas en los directores de centros penitenciarios por la OM IN/1127/2010' de fecha 10/05/10.